



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3491/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/SITUACION DEL AGENTE GAITAN NESTOR PASCUAL, PERTENECIENTE AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE CALEUFU.

DICTAMEN ALG N.º 438/19 .-

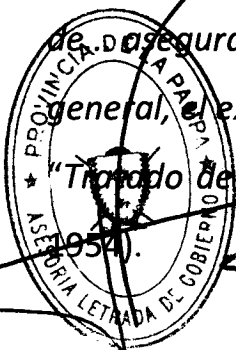
Señor Ministro de Salud:

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fojas 69/71.

A través del mismo se propicia *“Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 3491/2019 caratulado “MINISTERIO DE SALUD S/ SITUACION DEL AGENTE GAITAN NESTOR PASCUAL, PERTENECIENTE AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE CALEUFU...” y, “Declarar Exonerado a partir de la notificación del presente al agente Permanente Néstor Pascual GAITAN, D.N.I 16.341.176, Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Ley N° 1279,... de conformidad con lo normado en los artículos artículo 273 inciso e) y 278 inciso a) y c) de la Ley N° 643, aplicable por remisión expresa del artículo 1º de la Ley N° 1279...”*.

Es decir, se proyecta aplicar la **sanción segregativa de EXONERACIÓN** prevista en el artículo 273 inciso e) de la Ley N° 643 al agente Néstor Pascual GAITÁN, sustentada en **falta muy grave que perjudicó materialmente a la Administración Pública o dañó su prestigio, e indignidad moral.**

Como ya se ha expresado, *“el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función”*. (R. Bielsa *“Tratado de Derecho Administrativo”*, Tomo III, Pag. 351 ed. La Ley, Bs. As.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3491/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/SITUACION DEL AGENTE GAITAN NESTOR PASCUAL, PERTENECIENTE AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE CALEUFU.

DICTAMEN ALG N.º 438/19 .-

I. Antecedentes - Fundamentos de la medida impulsada:

En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician a partir de una comunicación efectuada por la Directora del Establecimiento Asistencial "Luis A. Petrelli" de la localidad de Caleufú, dirigida al Subsecretario de Salud, donde le informa sobre inasistencias del agente de autos por encontrarse privado de la libertad, en el marco de la causa "GAITAN, Néstor Pascual s/Abuso sexual con acceso carnal" (fs.2/3).

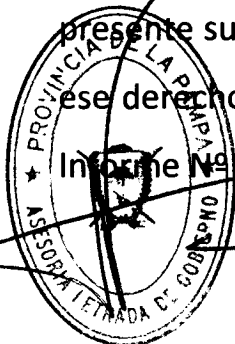
A continuación, a fojas 14 luce **Resolución N° 1498/19** del Ministro de Salud, mediante la cual se ordenara la instrucción de sumario administrativo al agente de marras.

Luego, mediante **Resolución N° 350/19** el Fiscal General de la Fiscalía de Investigación Administrativa dió curso al sumario administrativo ordenado por la resolución Ministerial citada anteriormente.

Más adelante, se acompañó copia certificada de la **Sentencia N° 58/2015**, que dispuso condenar al agente GAITAN como **autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual agravado, con acceso carnal (art. 119, 1º y 3º párrafo del C.P) a la pena de seis años de prisión** (fs.23/42).

Por otro lado, a fojas 45/46 luce auto de imputación.

A fojas 48 se notificó al agente sumariado a fin de que presente su alegato defensivo. Vencido el plazo el Sr. GAITAN no hace uso de ese derecho, y en consecuencia la Directora de Sumarios procede a dictar el **Informe N° 21/19**.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3491/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/SITUACION DEL AGENTE GAITAN NESTOR PASCUAL, PERTENECIENTE AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE CALEUFU.

DICTAMEN ALG N.º 438 / 19' .-

Habiéndose cumplimentado todas las etapas procedimentales, el Fiscal General de la F.I.A., mediante **Resolución N° 558/19**, recomienda al Ministerio de Salud que “...aplique al agente **GAITAN NESTOR PASCUAL**, DNI N° 16.341.176 la sanción de **Exoneración** prevista por el artículo 273 inciso e) de la Ley N° 643, por encuadrar su conducta en las previsiones del artículo 218 incisos a) y c) de la misma normativa...” (fs. 59/67).

Luego del detalle pormenorizado de los hechos, cabe puntualizar que en autos ha quedado **acreditado** lo siguiente: i) que el agente Néstor Pascual GAITÁN revista como agente permanente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Convenio Salud Ley N° 1278 (fs.51), ii) que el agente ha sido condenado como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual agravado con acceso carnal, mediante sentencia N° 58/2015 (fs. 23/42), la que se encuentra firme de acuerdo a lo informado a fojas 43. iii) que la conducta del agente resulta indecorosa e inadmisibles para quien detenta un cargo público.

Por todo ello, se advierte que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica y jurídica.

II. Análisis del Proyecto de Decreto:

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio de poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

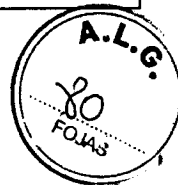




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3491/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/SITUACION DEL AGENTE GAITAN NESTOR PASCUAL, PERTENECIENTE AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE CALEUFU.

DICTAMEN ALG N.º 438/19

Así, la doctrina administrativa tiene dicho que *"El agente público tiene la obligación y la Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquel le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida"* (Julio R. COMADIRA y Otros, *"Curso de Derecho Administrativo"*, Tomo II, Primera Edición, Abeledo-Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).

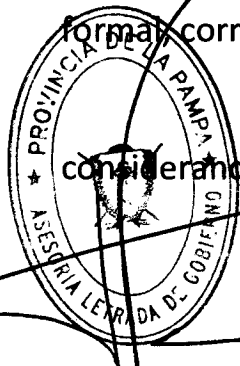
Cabe agregar que conforme la Ley N° 643, entre los deberes de los agentes estatales, está el de **observar en el servicio y fuera del mismo una conducta decorosa** (art. 38 inciso b) del cuerpo legal citado).

En ese aspecto, el artículo 278 de la ley N° 643 dispone que son **causales de exoneración** *"...Falta muy grave que perjudique materialmente a la Administración Pública o dañe su prestigio; e indignidad moral..."*.

En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor considera que desde el punto estrictamente jurídico, la medida segregativa que pretende aplicarse a la agente de autos es correcta, proporcionada y plenamente justificada, atendiendo a los hechos detallados, no existiendo objeciones que realizar al acto proyectado en ese sentido.

No obstante, y desde el punto de vista estrictamente formal, corresponde realizar algunas observaciones al acto proyectado:

En primer lugar, debería reformularse el decimocuarto considerando, y ubicarse el mismo luego del considerando decimosexto.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3491/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/SITUACION DEL AGENTE GAITAN NESTOR PASCUAL, PERTENECIENTE AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE CALEUFU.

DICTAMEN ALG N.º 438/19

Asimismo, en el último considerando mencionado, deberá rectificarse el número de la Sentencia, siendo el correcto el N° 58/2015 y no el que allí se consignara.

Finalmente deberá aclararse en el decimoséptimo considerando la Dirección a la que se hace referencia y en el caso de ser citas textuales colocar el debido entrecomillado.

III.- Consideración Final:

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), el Proyecto de Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 NOV 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa